

4046 Expediente sancionador número 458/91.

Por el presente, se hace saber a Soex, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Berlín, P. Indust. Cartagena (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 458/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2 y 5.1., le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 458/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4047 Expediente sancionador número 432/91.

Por el presente, se hace saber a Carnes Infante, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Condomina, 6, 30003-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 432/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.2.1 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 432/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4048 Expediente sancionador número 421/91.

Por el presente, se hace saber a Huevería Álvaro, C.B., cuyo último domicilio conocido es Plaza Juan XXIII, 5, 30201-Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 421/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 421/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

4049 Expediente sancionador número 411/91.

Por el presente, se hace saber a Ángeles Roca García y otro C.B., cuyo último domicilio conocido es Avda. Taibilla, s/n, 30740-S.P. Pinatar, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 411/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.1, 5.1, 3.3.2, 3.3.6 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 411/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.